



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado	Carlos Alberto Ramírez Mazo
Radicado	05001-40-03-013-2020-00748-00
Auto	Sustanciación No. 243
Asunto	Incorpora solicitud de suspensión del proceso, tiene notificado al demandado y requiere a las partes

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora, donde solicita al Despacho decretar la suspensión del proceso desde el 4 de noviembre de 2021 hasta el 4 de enero de 2022 y se tenga notificado al demandado por conducta concluyente, el despacho advierte en primer lugar, que dada la preclusión del término de suspensión a la fecha de emisión de esta providencia, por sustracción de materia, no se hará pronunciamiento alguno y en segundo lugar, toda vez que la notificación al demandado en los términos del Decreto 806 de 2020, se surtió desde el 30 de septiembre de 2021, pues el correo fue abierto el 27 de septiembre de 2021- según lo certificó la empresa de correo 472- no puede aceptarse la notificación por conducta concluyente, en tanto el escrito fue allegado con posterioridad, es decir, el 26 de noviembre de 2021.

Ahora bien, teniendo presente el acuerdo celebrado por las partes, se dispondrá requerirlas para que, en el término de ejecutoria del presente auto, informen el estado del mismo, en caso de guardar silencio, se continuará con el trámite del proceso, esto es se ordenará seguir adelante la ejecución, pues reitera el despacho, el demandado se encuentra notificado desde el 30 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PZR

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 019 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 7 DE
FEBRERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firma

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15f77278b8036bcc8e3cbc5b9a4330047a45ac809ca616b6fb803d4f21b7c592

Documento generado en 04/02/2022 10:29:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>